



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS
CERETE CORDOBA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5

“Por la cual se establecen las políticas de seguridad de la información y otros asuntos derivados para su adecuada implementación y mejoramiento”.

La Rectora del Colegio Nuestra Señora del Carmen, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- A.** Que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el Colegio Nuestra Señora del Carmen adoptó la Resolución Rectoral No. 10 de noviembre 7 de 2017 que para su integral adopción requirió una política de seguridad de la información.
- B.** Que el Colegio Nuestra Señora del Carmen debe garantizar la transparencia y solidez en el uso, tratamiento, generación y custodia de la información, que le permita desarrollar las funciones sustantivas propias de su misión y dar fe pública del contenido e integridad de la misma.
- C.** Que el Colegio Nuestra Señora del Carmen, debe facilitar la modificación, actualización, acceso, apropiación y uso de la información de manera controlada en todos sus estamentos según su rol, debido a que es un bien necesario para el cumplimiento de su misión y visión; esto, al ponerse a disposición de la comunidad académica, requiere una adecuada gestión del riesgo informático y de fomentar una cultura de seguridad frente a su inherente vulnerabilidad.
- D.** Que con el transcurrir de los avances tecnológicos y de las necesidades del mejoramiento permanente de la educación superior, la información se constituye en un bien de alto valor, que, de no contar con la seguridad adecuada, tendría muy alta probabilidad de que sea alterada, secuestrada, borrada o que se vulneren los sistemas y el servicio sea lento o inhabilitado parcial o totalmente, pudiendo afectar transitoriamente la continuidad de la Institución.

RESUELVE:

Determinar las siguientes políticas para la seguridad de la información, que se registrarán por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1° Modelo de seguridad de la información: el modelo de seguridad de información en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, se basa en la gestión de los riesgos para identificar y minimizar las posibles fallas de seguridad a las que se expone la información, en establecer una cultura de seguridad y garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, contractuales y regulatorios vigentes en la materia.

El proceso de análisis de riesgos de los activos de información es el soporte para el desarrollo de las políticas de seguridad y su aplicación. En Colegio Nuestra Señora del Carmen, este modelo será liderado de manera permanente por la Gestión documental.

ARTICULO 2° Términos y definiciones: para efectos de la aplicación de la presente Resolución aplíquense las siguientes definiciones:

Comunidad Educativa: es la conformada por los docentes, estudiantes, empleados y graduados y exalumnos que obtienen su título de Bachiller Académico en esta Institución.

Terceros: son los contratistas, proveedores, concesionarios, usuarios externos de los servicios de la Institución y auditores externos.

ARTÍCULO 3° Políticas generales de seguridad de la información: el Colegio Nuestra Señora del Carmen ha establecido las siguientes Políticas de Seguridad de la Información, que representan la visión de la Institución en cuanto a la protección de sus activos de Información:

1. Existirá un Comité de Protección de Datos, que será el responsable de la revisión y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de Colegio Nuestra Señora del Carmen, de sus políticas y de sus reglamentos.
2. Los activos de información del Colegio Nuestra Señora del Carmen, serán identificados y caracterizados para establecer los mecanismos de protección necesarios.
3. El Colegio Nuestra Señora del Carmen definirá e implantará controles procedimentales y tecnológicos para proteger la información contra violaciones de autenticidad, accesos no autorizados, la pérdida de integridad y que garanticen la disponibilidad requerida por los usuarios de los servicios ofrecidos por el Colegio.
4. La Comunidad académica y los terceros serán responsables de proteger la información a la cual accedan y procesen, para evitar su pérdida, alteración, destrucción o uso indebido.
5. Se realizarán auditorías y controles periódicos a la gestión de la seguridad de la información en Colegio Nuestra Señora del Carmen.
6. Únicamente se permitirá el uso de software autorizado que haya sido adquirido legalmente por la Institución o que teniendo licencia libre tenga permiso de uso.
7. Los equipos que no sean de propiedad de Colegio Nuestra Señora del Carmen y se conecten a la red, deberán cumplir con lo establecido en esta política, de no hacerlo, los efectos derivados, serán responsabilidad de su dueño.
8. Es responsabilidad de todos los funcionarios y contratistas del Colegio Nuestra Señora del Carmen reportar a la Gestión Documental, los Incidentes de Seguridad, eventos sospechosos y el mal uso de los recursos de información que se identifiquen.
9. Las violaciones a las Políticas y Controles de Seguridad de la Información serán reportadas, registradas y monitoreadas.

ARTICULO 4° Comité de Protección de Datos: este comité está encargado de mantener y mejorar el sistema, sus políticas y reglamentación.

Estará compuesto de la siguiente manera: Oficial de datos: Claudia Caro Gómez, guardianes: Alex García, José David Berrocal, Beatriz Jiménez, Isabel Cristina Durango; además, podrá tener invitados con carácter temporal o permanente.

El Comité se reunirá cada tres meses y dejará constancia de las reuniones en actas que serán enumeradas de manera secuencial año tras año.

ARTICULO 5° Acuerdos de confidencialidad: toda la Comunidad Educativa del Colegio Nuestra Señora del Carmen y terceros deben aceptar los acuerdos de confidencialidad definidos por la Institución, los cuales reflejan los compromisos de protección y buen uso de la información de acuerdo con los criterios establecidos en ella.

Para el caso de contratistas, los respectivos contratos deben incluir una cláusula de confidencialidad, de igual manera cuando se permita el acceso a la información y/o a los recursos de Colegio Nuestra Señora del Carmen a personas o entidades externas.

Estos acuerdos deben aceptarse por cada uno de ellos como parte del proceso de contratación, razón por la cual dicha cláusula y/o acuerdo de confidencialidad hace parte integral de cada uno de los contratos.

Cuando se usen los canales de comunicación que pone a disposición el colegio debe contarse con la autorización expresa del autor para realizar cualquier intercambio o adquisición de información protegida por derechos de autor.

ARTICULO 6° Riesgos relacionados con terceros: el Colegio Nuestra Señora del Carmen identificará los posibles riesgos que pueden generar el acceso, procesamiento, comunicación o gestión de la información y la infraestructura para su procesamiento por parte de los terceros, con el fin de establecer los mecanismos de control necesarios para que la seguridad se mantenga.

Los controles que se establezcan como necesarios a partir del análisis de riesgos, deben ser comunicados y aceptados por el tercero mediante la firma de acuerdos, previamente a la entrega de los accesos requeridos.

ARTICULO 7° Uso adecuado de los activos y control de acceso: el acceso a los documentos físicos y digitales estará determinado por las normas relacionadas con el acceso y las restricciones a los documentos institucionales, según la competencia del área o dependencia específica y a los permisos y niveles de acceso de la comunidad educativa y contratistas conforme a su labor y al fin específico de su requerimiento.

Para la consulta de documentos cargados en el software de Gestión Documental, repositorios de información de autoevaluación o gestión, el Departamento de Gestión Humana establecerá privilegios de acceso a la comunidad educativa y contratistas de acuerdo con el desarrollo de sus funciones, competencias y considerando los requerimientos que la unidad responsable de la información solicitante.

La comunidad educativa y los terceros que manipulen información en el desarrollo de sus funciones deberán firmar un “acuerdo de confidencialidad de la información”, donde

individualmente se comprometan a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tengan acceso, respetando los niveles establecidos para la clasificación de la información; cualquier violación a lo establecido en este párrafo será considerado como un “incidente de seguridad”.

El acceso a plataformas, aplicaciones, servicios y en general cualquier recurso de información del Colegio Nuestra Señora del Carmen debe ser asignado de acuerdo a la identificación previa de requerimientos de seguridad y funcionamiento que se definan por las diferentes dependencias de la Institución, así como normas legales o leyes aplicables a la protección de acceso a la información.

Cualquier usuario interno o externo que requiera acceso remoto a la red y a la infraestructura de procesamiento de información del Colegio Nuestra Señora del Carmen, sea por Internet, acceso telefónico o por otro medio, siempre debe estar autenticado y sus conexiones deberán utilizar cifrado de datos.

ARTICULO 8° Acceso a redes de datos: el Colegio Nuestra Señora del Carmen permite el uso controlado del internet y en general del acceso a redes de datos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, por medio de equipos conectados por red cableada y con accesos por medio de red inalámbrica.

Este servicio se debe controlar, verificar y monitorear, para que sea aprovechado solo para los propósitos del cumplimiento de la Misión del Colegio Nuestra Señora del Carmen, en el marco de la legislación vigente y el uso del mismo debe condicionarse a la aceptación de esto; cualquier utilización por fuera de ello, no está permitido y se regula con los siguientes lineamientos:

- En caso de que una unidad requiera un servicio específico, deberá tramitar su solicitud ante tecnología e Informática, quien validará si el acceso es requerido por necesidades del servicio.

- Los datos y el software instalado en los equipos que no sean propiedad de Colegio Nuestra Señora del Carmen y que accedan a la red inalámbrica son responsabilidad de su propietario.

- El Colegio Nuestra Señora del Carmen, puede establecer límites de uso, suspender el servicio o bloquear algunos comportamientos, acceso a ciertos servicios o dominios para proteger la red de fraudes, de actividades que no estén alineadas a los propósitos de la Institución o que atenten contra las leyes nacionales o internacionales.

- El acceso a la red Wifi se realizará por medio de un portal cautivo que validará el vínculo del usuario.

- El usuario que se conecta por medio de la red Institucional, debe tener cuidado al transmitir datos personales. El Colegio Nuestra Señora del Carmen no se hará responsable al utilizar este servicio.

ARTICULO 9° Correo electrónico: la comunidad educativa y los terceros autorizados a quienes el Colegio Nuestra Señora del Carmen les asigne una cuenta de correo deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. La cuenta de correo electrónico debe ser usada solo para el desempeño de las funciones asignadas por Colegio Nuestra Señora del Carmen, inherentes a su cargo.
2. Los mensajes y la información contenida en los buzones de correo son propiedad del Colegio Nuestra Señora del Carmen.
3. El envío de información debe ser realizado exclusivamente desde la cuenta de correo que el Colegio Nuestra Señora del Carmen proporciona.
4. Todos los mensajes enviados deben respetar el estándar de formato e imagen de la Institución definido por el Colegio Nuestra Señora del Carmen y deben conservar en todos los casos el mensaje legal corporativo de confidencialidad.
5. Todo correo enviado debe respetar los derechos de autor.
6. Las cuentas de correo electrónico serán creadas y asignadas en razón del cargo y no a título personal.
7. No es permitido:
 - Enviar cadenas de correo que generen cualquier tipo de discriminación o vulneren derechos fundamentales.
 - Enviar o descargar archivos que comprometan la integridad del Sistema de información o los recursos tecnológicos.

PARÁGRAFO. En cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el Colegio Nuestra Señora del Carmen advierte que la cuenta de correo electrónico debe ser usada sólo para el desempeño de las funciones asignadas por el Colegio Nuestra Señora del Carmen inherentes a su cargo. Los mensajes y la información contenida en los buzones de correo son propiedad de Colegio Nuestra Señora del Carmen, por lo tanto, el Colegio queda facultado para modificar contraseñas, eliminar o modificar las cuentas que considere pertinentes. La Institución también podrá acceder a los correos y chat para los fines que sean convenientes. Queda prohibido en el Colegio Nuestra Señora del Carmen el envío de correos basura como: spam, cadena de correos o venta de datos personales.

ARTICULO 10° Recursos tecnológicos: El uso adecuado de los recursos tecnológicos asignados por Colegio Nuestra Señora del Carmen a su comunidad educativa y a terceros se reglamenta bajo los siguientes lineamientos:

1. La instalación de cualquier tipo de software o hardware en los equipos de cómputo del Colegio Nuestra Señora del Carmen es responsabilidad de Tecnología e Informática.
2. Los usuarios no deben realizar cambios en las estaciones de trabajo relacionados con la configuración del equipo, tales como conexiones de red, usuarios locales de la máquina, entre otros.
3. El Departamento de Sistemas debe definir y actualizar de manera periódica, la lista de software y aplicaciones autorizadas que se encuentran permitidas para ser instaladas en

las estaciones de trabajo de los usuarios. Así mismo, realizar el control y verificación de cumplimiento del licenciamiento del respectivo software y aplicaciones asociadas.

4. La conexión a redes inalámbricas externas para usuarios con equipos portátiles que estén fuera de la oficina y que requieran establecer una conexión a la infraestructura tecnológica de Colegio Nuestra Señora del Carmen, estarán salvaguardados con las cláusulas contractuales derivadas de las políticas de seguridad de la información y de protección de datos y deben utilizar una conexión bajo los esquemas y herramientas de seguridad autorizados y establecidos por el Comité de Protección de Datos.

5. Sólo personal autorizado puede realizar actividades de administración remota de dispositivos, equipos o servidores de la infraestructura de procesamiento de información del Colegio Nuestra Señora del Carmen. Las conexiones establecidas para este fin, deben utilizar los esquemas y herramientas de seguridad y administración definidos por el comité de Protección de datos.

ARTICULO 11° Control de acceso físico: todas las áreas destinadas al procesamiento o almacenamiento de información sensible, así como aquellas en las que se encuentren los equipos y demás infraestructura de soporte a los sistemas de información y comunicaciones, se consideran áreas de acceso restringido. En consecuencia, deben contar con medidas de control de acceso físico en el perímetro que puedan ser auditadas, así como con procedimientos de seguridad operacionales que permitan proteger la información, el software y el hardware de daños intencionales o accidentales.

ARTICULO 12° Protección y ubicación de los equipos: los equipos que hacen parte de la infraestructura tecnológica del Colegio Nuestra Señora del Carmen tales como, servidores, equipos de comunicaciones y seguridad electrónica, plantas telefónicas, así como estaciones de trabajo y dispositivos de almacenamiento y/o comunicación móvil que contengan y/o brinden servicios de soporte a la información crítica de las dependencias, deben ser ubicados y protegidos adecuadamente para prevenir la pérdida, daño, robo o acceso no autorizado de los mismos. De igual manera, se deben adoptar los controles necesarios para mantener los equipos alejados de sitios que puedan tener riesgo de amenazas potenciales como fuego, explosivos, agua, polvo, vibración, interferencia electromagnética y vandalismo, entre otros.

ARTICULO 13° Segregación de funciones: toda tarea en la cual los empleados tengan acceso a la infraestructura tecnológica y a los sistemas de información, debe contar con una definición clara de los roles y responsabilidades, así como del nivel de acceso y los privilegios correspondientes, con el fin de reducir y evitar el uso no autorizado o modificación sobre los activos de información del Colegio Nuestra Señora del Carmen. En concordancia:

1. Todos los sistemas de disponibilidad crítica o media de la Institución, deben implementar las reglas de acceso de tal forma que haya segregación de funciones entre quien administre, opere, mantenga, audite y en general, tenga la posibilidad de acceder a los sistemas de información, así como entre quien otorga el privilegio y quien lo utiliza.

2. Deben estar claramente segregadas las funciones de soporte técnico, planificadores y desarrolladores o integradores de las tecnologías de la información.

ARTICULO 14° Protección contra software malicioso: El Colegio Nuestra Señora del Carmen establece que todos los recursos informáticos deben estar protegidos mediante

herramientas y software de seguridad como antivirus, antispam, antispyware y otras aplicaciones que brindan protección contra código malicioso y prevención del ingreso del mismo a la red institucional, en donde se cuente con los controles adecuados para detectar, prevenir y recuperar posibles fallas causadas por código móvil y malicioso. Será responsabilidad del Comité de protección de datos y quien éste autorice el uso de las herramientas y asegurar que estas y el software de seguridad no sean deshabilitados bajo ninguna circunstancia, así como de su actualización permanente.

Solo Tecnología e Informática podrá instalar, desinstalar o desactivar el software y las herramientas de seguridad informática definidas por Colegio Nuestra Señora del Carmen.

No está permitido escribir, generar, compilar, copiar, propagar, ejecutar o intentar introducir cualquier código de programación diseñado para auto replicarse, dañar o afectar el desempeño de cualquier dispositivo o infraestructura tecnológica.

ARTICULO 15° Copias de respaldo: el Colegio Nuestra Señora del Carmen debe asegurar que la información con cierto nivel de clasificación, definida en conjunto por el Comité de protección de Datos y las dependencias responsables de la misma, contenida en servidores, dispositivos de red para almacenamiento de información, estaciones de trabajo, archivos de configuración de dispositivos de red y seguridad, entre otros, sea periódicamente resguardada mediante mecanismos y controles adecuados que garanticen su identificación, protección, integridad y disponibilidad. Adicionalmente, se deberá establecer un plan de restauración de copias de seguridad que serán probados a intervalos regulares con el fin de asegurar que son confiables en caso de emergencia y retenidas por un periodo de tiempo determinado.

Todas las dependencias que manejan archivos, tanto digitales como físicos, establecerán procedimientos explícitos de resguardo y recuperación de la información que incluyan especificaciones acerca del traslado, frecuencia, identificación, responsable de tratamiento y definirá conjuntamente los períodos de retención de la misma. Adicionalmente, debe disponer de los recursos necesarios para permitir la identificación relacionada de los medios de almacenamiento, la información contenida en ellos y la ubicación de los mismos para permitir un rápido y eficiente acceso a la información resguardada.

Los medios magnéticos que contienen la información crítica deben ser almacenados en otra ubicación diferente a las instalaciones donde se encuentra dispuesta. El sitio externo donde se resguardan dichas copias, debe tener los controles de seguridad adecuados, cumplir con máximas medidas de protección y seguridad física apropiados.

ARTICULO 16° Intercambio de información: el Colegio Nuestra Señora del Carmen firmará acuerdos de confidencialidad con la comunidad educativa y terceros que por diferentes razones requieran conocer o intercambiar información restringida o confidencial de la Institución. En estos acuerdos quedarán especificadas las responsabilidades para cada una de las partes y se deberán firmar antes de permitir su acceso o uso adecuado.

Todo funcionario del Colegio Nuestra Señora del Carmen es responsable de proteger la confidencialidad e integridad de la información y debe tener especial cuidado en el uso de los medios autorizados para el intercambio que puedan generar una divulgación o modificación no autorizada.

Conforme a los permisos que el Departamento de Gestión Humana defina se implementarán los controles que garanticen el cumplimiento de los criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad requerida.

La comunidad educativa y los terceros, no pueden asumir en nombre del Colegio Nuestra Señora del Carmen, posiciones personales en encuestas de opinión, foros u otros medios similares.

ARTICULO 17° Gestión de contraseñas de usuario: todo integrante de la comunidad educativa o tercero que requiera tener acceso a los sistemas de información de Colegio Nuestra Señora del Carmen debe estar debidamente autorizado y debe acceder a dichos sistemas haciendo uso como mínimo de un usuario (ID) y contraseña (password) asignado por la organización, el cual deberá cambiar en el primer ingreso al sistema y posteriormente cada 90 días y ser responsable por el buen uso de las credenciales asignadas.

Bajo ninguna circunstancia el acceso a los sistemas de información (Usuario y Contraseña) serán transferibles temporal o definitivamente.

ARTICULO 18° Escritorio y pantalla limpia: con el fin de evitar pérdidas, daños o accesos no autorizados a la información, todos los funcionarios de Colegio Nuestra Señora del Carmen deben mantener la información restringida o confidencial bajo llave cuando sus puestos de trabajo se encuentren desatendidos o en horas no laborales. Esto incluye: documentos impresos, CDs, dispositivos de almacenamiento USB y medios removibles en general. Adicionalmente, se requiere que la información sensible que se envía a las impresoras sea recogida de manera inmediata.

Todos los usuarios son responsables de bloquear la sesión de su estación de trabajo en el momento en que se retiren del puesto, la cual se podrá desbloquear sólo con la contraseña del usuario. Cuando finalicen sus actividades, se deben cerrar todas las aplicaciones y dejar los equipos apagados.

Todos los equipos de cómputo del Colegio Nuestra Señora del Carmen deberán utilizar en su fondo de pantalla y bloqueos lo dispuesto por el comité de protección de datos.

ARTICULO 19° Identificación de requerimientos de seguridad: la inclusión de un nuevo tipo de producto de hardware, software, aplicativo, desarrollo interno o externo, los cambios o actualizaciones a los sistemas existentes en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, deben estar acompañados de la identificación, análisis, documentación y aprobación de los requerimientos de seguridad de la información, labor que será responsabilidad de tecnología e Informática.

Los requerimientos de seguridad de la información identificados, obligaciones derivadas de las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor deben ser establecidos en los acuerdos contractuales que se realicen entre Colegio Nuestra Señora del Carmen y cualquier proveedor de productos y servicios asociados a la infraestructura de procesamiento de información. Es responsabilidad de tecnología Informática, garantizar la definición y cumplimiento de los requerimientos de seguridad y en conjunto con el Comité de protección de datos establecer estos aspectos en las obligaciones contractuales específicas.

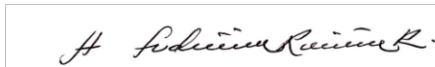
ARTIULO 20° Actualización y vacíos: el Comité de protección de datos hará los análisis pertinentes y recomendará a Rectoría la actualización de políticas de seguridad en cuanto sea indispensable. De la misma manera será este Comité quien subsane cualquier vacío en la materia, de manera supletoria, en cuanto no exista norma expresa para el caso.

ARTICULO 21° Vigencia: a partir de su publicación, las políticas y reglamentación presentadas, serán prioridad de implementación bajo responsabilidad del Comité de Protección de Datos, para ello revisará su cumplimiento, identificará las oportunidades de mejora pertinentes, responsables de ejecución, contribuirá a tramitar el presupuesto requerido y tendrá un plan operativo propio, del que rendirá cuenta al menos cada trimestre a la Rectora del colegio.

La presente Resolución será difundida por los medios habituales de comunicación, tanto electrónicos, como digitales e impresos y de obligatorio acatamiento para toda la comunidad educativa y los terceros que accedan a servicios de información del Colegio Nuestra Señora del Carmen.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cereté, a los 26 días del mes de enero de 2022.



HNA. MARÍA LUDIVIA RINCÓN RINCÓN
Rectora